



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



RESOLUCIÓN RECTORAL N°01 (Marzo 7 de 2016)

Por medio de la cual se realiza la asignación académica a los docentes, la jornada laboral, se adopta la intensidad horaria y se aprueba el Plan de Estudios

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002 compilado en el Decreto 1075 del 26 de mayo 2015, el Decreto 1290 de 2009, el decreto 1278 de 2002, la Directiva Ministerial N° 03 de 2003 y el decreto 3020 de 2002

CONSIDERANDO QUE:

- Que la Secretaría de Educación solicitó los ajustes a la planta de personal docente para atender la población estudiantil de la Institución y que debidamente se le oficializó la necesidad o no de personal docente para el 2016, de acuerdo a la oferta educativa realizada en los meses de marzo a junio de 2015, de acuerdo a la proyección de cupos y grupos para la atención educativa para el año 2016, además de los análisis de la matrícula del año 2015, así la Subsecretaría de Planeación Educativa y Dirección Técnica del Recurso Humano, notifican y confirman las plazas docentes y directivos docentes para el año 2016 de cada uno de los establecimientos educativos.
- Que es necesario aplicar criterios para organizar la planta de personal de la Institución Educativa para garantizar su funcionamiento en el año académico del 2016. Estos son, en orden de prioridad: responder a las demandas de calidad que pretende el plan de estudios; reconocer la capacidad, disposición, actuación y empatía para favorecer, contribuir y construir trabajo de equipo con sus compañeros docentes y con la dirección institucional, todas importantes para el logro de las metas internas; reconocer el sentido de pertenencia, espíritu de colaboración y entrega por los logros institucionales; reconocer la formación académica, profesional de los docentes debidamente soportada en las hojas de vida y en su experiencia profesional dentro de la institución; apoyar a los docentes que están adelantando y van a continuar desarrollando proyectos institucionales, principalmente dirigidos a la formación de la investigación y la práctica pedagógica; atender necesidades e intereses personales teniendo en cuenta los argumentos y soportes que sustentan la solicitud y las posibilidades, siempre que no se lesione a los estudiantes o interfiera en el logro de las metas institucionales planteadas en el PEI o en la divulgación de acciones que por ser exitosas deben propagarse en toda la Institución para favorecer con ellas a toda la comunidad educativa.
- Que los docentes son nombrados para el prestar su servicio en la institución educativa en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, en áreas de idoneidad, pero no en jornadas o grados específicos.
- Que la Institución Educativa espera atender a una población estudiantil de 500 estudiantes aproximadamente en los niveles de preescolar básica y media; organizados en una sede de dos jornadas de 4 horas diarias en preescolar, 5 horas diarias en primaria, 6 horas diarias en básica secundaria y media académica.



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



- Que la Institución Educativa en el 2016, funcionará organizada en 14 grupos distribuidos en 1 grupo de preescolar; 5 grupos de básica primaria; 6 grupos en el nivel de básica secundaria; 2 grupos en media académica. Cumpliendo con la intensidad horaria de 20 horas para preescolar, 25 horas para básica primaria y 30 horas para la básica secundaria y media.
- El artículo 23 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación que ofrecerá de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.
- Los artículos 34, 35 y 36 del Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 emanado en el Decreto 1075 del 26 de mayo 2015, en su orden, establecen: las áreas del conocimiento, el desarrollo de asignaturas y los proyectos pedagógicos.
- El artículo 10 de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece las funciones del rector.
- El decreto 1290 de abril del 2009, dicta normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- El artículo 6 del decreto 1278 del 19 de junio de 2002. establece que el rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y acompañamiento del proceso educativo dentro de una Institución, de sus relaciones con el entorno y padres de familia, situación que conlleva a una responsabilidad directa con el personal docente, directivo docente, administrativo y estudiantes.
- Los artículos 5, 7, 8, 12, 14, 15 y 16 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, 1994 emanado en el Decreto 1075 del 26 de mayo 2015, establecen respectivamente: la asignación académica, la distribución de actividades de los docentes, las actividades de desarrollo institucional, la organización y modificación del calendario académico o de la jornada escolar y las actividades de apoyo pedagógico.
- La Directiva Ministerial 03 del 26 de marzo de 2003, establece las orientaciones para aplicar el Decreto 1850 de 2002.
- Ley 107 Constitución Política
- El artículo 13 de la ley 1014 de enero 26 de 2006, establece la enseñanza obligatoria de la formación para el emprendimiento y la generación de empresas.
- La circular N° 041 del 04 de diciembre de 2006 enviada por la el Centro Administrativo Municipal, establece que se debe exigir la presentación de la incapacidad en las primeras 24 horas de haber sido ordenadas.
- La resolución 011028 del 3 de septiembre de 2015, que modifica la resolución 12666 del 14 de noviembre de 2014.
- La Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 que reforma el artículo 203 de la ley 115, establece la prohibición de cobrar cuotas adicionales o solicitar aportes en especie por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos; además, la obligatoriedad de entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico e implementos que usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No se podrá exigir textos escolares, material didáctico, ni la entrega de estos materiales al establecimiento.
- La Circular N° 004 del 20 de enero de 2009, establece el procedimiento para la aplicación de la ley 1269 de 2008.
- Ley 1450 de 2011 en su artículo 140, donde se decreta la gratuidad educativa para todos los grados escolares.
- Circular de la alcaldía de Medellín 001 de enero 11 de 2012 orientaciones sobre tarifas y útiles escolares



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



Filosofía														2	2
Economía y Política														2	2
TOTAL INTENSIDAD SEMANAL	20	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30	30	30	30

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, art. 23 y 31 tiene como obligatorias y fundamentales para la educación básica y media académica las siguientes áreas:

- Humanidades: Lengua castellana e idioma extranjero.
- Matemáticas.
- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Tecnología e informática.
- Filosofía
- Ciencias económicas y políticas

Artículo 2º: Asignación académica y distribución de direcciones de grupo para el año lectivo 2016 así:

11 docentes de básica secundaria y media académica con 22 periodos de clase de 55 minutos y dirección de grupo.

5 docentes de básica primaria con 25 períodos de clase de 55 minutos y dirección de grupo.

1 docente de transición con 20 períodos de clase y dirección de grupo.

ASIGNACIÓN ACADÉMICA 2016				
DOCENTE	DIRECCIÓN DE GRUPO	ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	JORNADA
				Mañana: 6:15 am a 12:15 pm Tarde : 12:00m a 6:pm
IRMA INES VELILLA	0º	TODAS LAS DIMENSIONES	20	TARDE
BEATRIZ ELENA AMARILES	1º	TODAS LAS ÁREAS	25	TARDE
MARY SONIA ARANGO	2º	TODAS LAS ÁREAS	25	TARDE
GLORIA PATRICIA MONTOYA	3º	TODAS LAS ÁREAS	25	TARDE
ANA RUBIELA CASTRO VILLEGAS	4º	TODAS LAS ÁREAS	25	TARDE
CARMEN ZOELIA MADRID	5º	TODAS LAS ÁREAS	25	TARDE



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



ZEIDY YURLEY AGUDELO LOPERA	6°1	INGLES 6° A 11°	22	MAÑANA
JHON ALEJANDRO MONTOYA GONZALEZ	6°2	CIEN SOC. 6°1, 6°2, 8°, 9°, 10° Y 11° ECONOMÍA 10° Y 11° ÉTICA 6°2	22	MAÑANA
JENNY CRISTINA TABORDA BALBIN	7°1	MATEMÁTICA 6°1, 6°2, 7°1, 7°2 ÉTICA 7°1	22	MAÑANA
LUIS EDUARDO MEJÍA CARDONA	7°2	CIENCIAS NATURALES, 6°1, 6°2, 7°1, 7°2, CIENCIAS SOCIALES 7°1 Y 7°2	22 HORAS	MAÑANA
JHON FERNANDO DÍAZ CARVAJAL	8°	ARTÍSTICA 6° A 11° RELIGIÓN 7° A 11°	22 HORAS	MAÑANA
BIASNEY PALACIOS ROBLEDO	9°	CIENCIAS NATURALES 8°, 9° QUÍMICA 10° Y 11° ÉTICA 6° 1, 7°2, 8°, 9°, 10° Y 11°	22 HORAS	MAÑANA
ELDA INES CARMONA CARMONA	10°	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA 6° A 11° EMPRENDIMIENTO 6° A 9°	22 HORAS	MAÑANA
LINDA MARCELA RIVERA GUERRERO	11°	MATEMÁTICAS 8°, 9°, 10° Y 11° FÍSICA 10° Y 11°	24 HORAS	MAÑANA
MIRIAM CECILIA RÍOS MONTOYA	-	LENGUA CASTELLANA 6° Y 7° RELIGIÓN 6°1 Y 6°2	22 HORAS	MAÑANA
PROFESOR NUEVO LENGUA CASTELLANA	-	LENGUA CASTELLANA 8°, 9°, 10° Y 11° FILOSOFÍA 10° Y 11	22 HORAS	MAÑANA
ELCY MARÍA RUÍZ GALEANO	COORDINAC	EDUCACIÓN FÍSICA 6° A 11° EMPRENDIMIENTO 10° Y 11° 4 HORAS COORDINACIÓN	22 HORAS	MAÑANA

Artículo 3°: Delegar a docentes para que inicien el debido proceso.

Delegar a los docentes para que inicien el debido proceso; recogiendo las evidencias, testimonios escritos o verbales y diligencien el respectivo formato remitiéndolo a rectoría para los trámites pertinentes como lo estipula el Manual de Convivencia, respetando el Debido Proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



Nota: si el debido proceso está mal diligenciado (falta de firmas, descargos, artículos) se devolverá al docente para que lo diligencie correctamente.

Parágrafo N° 1: Ningún docente está autorizado para dejar a los estudiantes por fuera de clase, suspenderlos o devolverlos para la casa.

Artículo 4º: Jornada laboral de los docentes y Jornada escolar:

La jornada laboral de los docentes está determinada así:

- Jornada de la mañana: Básica Secundaria y Media académica inicia a las 6:15 a.m. y culmina a las 12:15 pm.
- Jornada de la tarde: Básica Primaria inicia a las 12:00 pm. y culmina a las 6:00 p.m.

Jornada Escolar

Básica Primaria: Inicia 12:30 pm y culmina 5:30 pm

Básica secundaria y media académica: Inicia 6:15 am y culmina 12:15 pm

Parágrafo N° 1: Los docentes deben presentarse al aula de clase con cinco (5) minutos de anticipación con el objetivo de recibir a los estudiantes en la puerta, fomentando con el ejemplo los valores de la responsabilidad y la puntualidad.

Parágrafo N° 2: La jornada de 8 horas se cumplirá con labores asignadas fuera de la Institución, cuando sea necesario cumplirla dentro de la Institución se avisará previamente, pero todos los docentes deben tener en cuenta que en el caso de reuniones de docentes, de atención a padres, a estudiantes en casos especiales, Consejos u otros, el docente deberá permanecer en la institución el tiempo requerido.

Estos espacios también podrán ser utilizados para que los docentes realicen la planeación de sus clases, las cuales deben presentarse mensualmente.

Parágrafo N°3: Todas las reuniones de desarrollo institucional y jornadas pedagógicas se desarrollaran en horas de la mañana.

Parágrafo N°4: Las reuniones de docentes, consejos, comités se realizarán en jornada intermedia y con previo aviso (11:00 am a 1:00 pm)

Parágrafo N°4: Todas las áreas y los grupos de preescolar y primaria deben presentar proyectos en feria de ciencia.

Artículo 5º: Permisos, Incapacidades y Licencias:

En cuanto a los permisos, incapacidades y licencias los docentes deben tener en cuenta:

- Los permisos serán concedidos por rectoría, en el caso de citas médicas, jurídicas u otras el docente, debe solicitarlo por escrito con dos días de anticipación y presentar un comprobante de asistencia a la rectoría con copia a secretaria.
- Los permisos de uno (1) a tres (3) días, deben solicitarse mínimo con dos días de anticipación por escrito ante rectoría.



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO

Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



Nota: Cuando el docente solicite permiso de índole personal debe dejar el respectivo taller en rectoría y buscar un docente para que acompañe a los grupos que corresponda.

- Las incapacidades deben reportarse de manera oportuna en rectoría o en su defecto en secretaría, y presentar la certificación en un plazo no superior a 24 horas con el objetivo de no afectar la prestación del servicio educativo. (según circular 040 de Secretaría de Educación)
- Para las licencias de más de 3 días, se debe seguir el procedimiento establecido por la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 6°: La presente Resolución es objeto de modificaciones si se presentan novedades del personal docente de acuerdo a matrícula o directrices de orden legal de parte de la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 7°: La presente Resolución se pone en conocimiento de la comunidad educativa.

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO
RECTORA